



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO

24 ABR 2003

017

Camara ACUERDO N° _____ DE 2000

Hora 949 am

(15 ABR. 2003)

89.
[Firma manuscrita]

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE YUMBO DE LA VIGENCIA FISCAL 2003, RECURSOS PRODUCTO DE MAYORES RECAUDOS”.

El Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo número 003 de 1997 y,

CONSIDERANDO

- A. Que la Ley 136 de 1994, Artículo 71, expresa “los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los Personeros, los Contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser iniciativa popular de acuerdo con la Ley estatutaria correspondiente”. (Subrayado fuera de texto).
- B. Que el Decreto 111 de 1996, Artículo 110 dice, “Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios de nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

En la sección correspondiente a la rama legislativa estas capacidades se ejercerán en la forma arriba indicada y de manera independiente por el Senado y la Cámara de Representantes; igualmente, en la sección correspondiente a la rama judicial serán ejercidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.

En todo caso, el Presidente de la república podrá celebrar contratos a nombre de la Nación (Ley 38/89, Art.91; Ley 179/94, Art.51).

- C. Que el Decreto 111 de 1996 –Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, artículos 79,80 y el acuerdo número 003 de 1997, artículo 97, numerales 1 y 3, establecen la posibilidad durante la ejecución de la vigencia presupuestal, de efectuar traslados y abrir créditos adicionales al presupuesto por parte del Concejo o el gobierno para aumentar el monto de las apropiaciones, ampliar servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley.
- D. Que el Decreto 111 de 1996, artículo 81 expresa que “Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al Presupuesto sin que en la Ley o Decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incremente el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO

- 017

ACUERDO N°. _____ DE 2000

(15 ABR. 2003)

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE YUMBO DE LA VIGENCIA FISCAL 2003, RECURSOS PRODUCTO DE MAYORES RECAUDOS”.

trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la Ley de apropiaciones (Ley 38/89, art.67)”.

- E. Que el artículo 268 de la C.P. numeral 9 dice “El Contralor General de la República tendrá las siguientes funciones:...numeral 9, presentar proyectos de ley relativos al régimen del control fiscal y a la organización y funcionamiento de la Contraloría General”.
- F. Que la Tesorera General del Contraloría Municipal certificó el ingreso real disponibilidad de recursos con los cuales se pueden abrir créditos adicionales en el Presupuesto de la Entidad de la actual vigencia por la suma de veintiún millones setecientos catorce mil doscientos pesos con treinta y siete centavos (\$21.714.200,37) m/cte. por concepto de: Multas y Sanciones, Otros Ingresos Corrientes no Tributarios, Rendimiento Operaciones Financieras, Venta de Activos, Otros Recursos del Balance y Fondos especiales –Cuotas y Contribuciones.
- G. Que por los considerandos anteriores,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar al Presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital de la Contraloría Municipal de Yumbo para la vigencia fiscal 2003, los siguientes recursos:

02	PRESUPUESTO DE INGRESOS	21.714.200,37
01	Ingresos aprobados	21.714.200,37
52	otros ingresos corrientes no tributarios	8.840.293,00
87	Otros Recursos del Balance	5.766.332,37
93	Fondos especiales –Cuotas y Contribuciones	7.107.575,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Con el producto de los recursos mencionados en el artículo anterior ábranse dos créditos adicionales suplementario en el Presupuesto de Gastos o Apropiaciones de la Contraloría Municipal de Yumbo de la vigencia fiscal de 2003, cuyo objeto es fortalecer el desarrollo del objeto social del órgano de control.

03	SECCION 1	21.714.200,37
05	Gastos de Funcionamiento	21.714.200,37
11	Servicios Personales Asociados a la Nómina	21.714.200,37
13	Veeduría Ciudadana	6.900.770,00
14	Medio Ambiente	11.714.200,00
46	Otras Transferencias	3.099.230,00
01	Capacitación	3.099.230,00

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Yumbo (Valle), a los once (11) días del mes de Abril del año dos mil tres (2.003).

HUMBERTO VASQUEZ
Presidente

FREDY BEJARANO VERGARA
Secretario General

CERTIFICACIONES

El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle.

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en Primer Debate por la Comisión Segunda o de Presupuesto el día 6 de Abril del año 2003; En Segundo Debate en Sesión Plenaria el día 11 de Abril del mismo año. Dicho Acuerdo fue iniciativa de la Doctora OLIVA AYALA VILLAQUIRAN, Contralora Municipal, periodo 2001 - 2003.

FREDY BEJARANO VERGARA
Secretario General

REMISION

Hoy **11 ABR 2003** estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y siete copias útiles de tres (3) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.

FREDY BEJARANO VERGARA
Secretario General